





















ACUERDO PARA INICIAR LOS TRÁMITES DE CONFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL ÁREA METROPOLITANA DE ASUNCIÓN (AMUAMA)

Entre el Sr. Oscar Andrés Rodríguez, en su carácter de Intendente de la Municipalidad de Asunción; el Sr. Luis Fernando Gonzalez Ocampos, en su carácter de Intendente de la Municipalidad de Capiatá; el Sr. Alcides Ramón Riveros Candia, en su carácter de Intendente de la Municipalidad de Fernando de la Mora; el Sr. Rosa Agustín Gonzalez Dans, en su carácter de Intendente de la Municipalidad de Lambaré; el Sr. Optaciano Claudio Gomez Verlangieri, en su carácter de Intendente de la Municipalidad de Limpio; el Sr. Carlos Echeverría Estigarribia, en su carácter de Intendente de la Municipalidad de Luque; la Sra. Carolina Rocio Aranda Fernández, en su carácter de Intendenta de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso; el Sr. Tomás Olmedo, en su carácter de Intendente de la Municipalidad de San Antonio; el Sr. Felipe Salomón Casola, en su carácter de Intendente de la Municipalidad de San Lorenzo; el Sr. Ricardo Adolfo Estigarribia Medina, en su carácter de Intendente de la Municipalidad de Villa Elisa. En adelante, "LAS PARTES",

Considerando

Que las Municipalidades arriba individualizadas consideran que el área metropolitana requiere de la planificación y gestión coordinada de los municipios que forman parte de dicho territorio, a los efectos de orientar el desarrollo integral, planificado, ordenado y sostenible.

Que, para lograr ese propósito se necesita de una institucionalidad que promueva, gestione y articule planes y acciones comunes en el área metropolitana.

Que, el artículo 171 de la Constitución establece en su párrafo pertinente: "...<u>Las municipalidades podrán asociarse entre sí para encarar en común la realización de sus fines</u> y, mediante ley, con municipalidades de otros países".

Por su parte, la Ley Orgánica Municipal dispone en su artículo 7 que "La municipalidad podrá adquirir derechos y contraer obligaciones y goza de las ventajas y privilegios que la legislación reconozca a favor del Estado, con relación a los tributos y demás actos jurídicos que celebre con otras personas jurídicas o físicas. Esta disposición rige también para las asociaciones de municipalidades".

Por su parte, el artículo 15 del mismo cuerpo legal establece que "De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: ...m) constituir Asociaciones entre sí, cooperativas, fundaciones y otras entidades sin fines de lucro; así como con municipalidades de otros países, en el marco de la legislación nacional".

En concordancia con dichas disposiciones, el artículo 19 prescribe que "Las municipalidades podrán constituir entre sí asociaciones nacionales o departamentales para encarar en común la realización de sus fines. Asimismo, ley mediante, podrán ser parte de asociaciones con municipalidades de otros países, de conformidad al Artículo 171 de la Constitución Nacional."

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal establece que la Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: ...e) <u>autorizar por resolución los convenios para la participación de la municipalidad en asociaciones u otras entidades;</u>"

Que para la constitución de la Asociación de Municipalidades del Área Metropolitana es necesario que las Municipalidades partes manifiesten su conformidad con la conformación de dicha asociación y aprueben el texto de los estatutos. Además, el marco legal exige la autorización de sus respectivas Juntas Municipales.

Por tanto, en base a las consideraciones expresadas, "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente acuerdo que se regirá por las siguientes:

Majardode WBANISMO, VWIENDA V HÁBITAT









TETĂ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

de la gente





















CLÁUSULAS

PRIMERA: el presente acuerdo tiene por objeto manifestar la voluntad de "LAS PARTES" de conformar una asociación de municipalidades del área metropolitana de Asunción, con personería jurídica, de conformidad al artículo 171 de la Constitución y a los artículos 7, 15 inciso m), 19 y concordantes de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal.

La Asociación, que se denominará "Asociación de Municipalidades del Área Metropolitana de Asunción" (AMUAMA)", se regirá por los estatutos que serán debidamente aprobados.

SEGUNDA: cada Municipalidad arriba individualizada se compromete a gestionar la autorización de su respectiva Junta Municipal para la participación en la Asociación mencionada, de conformidad al artículo 36 inciso e) de la Ley Orgánica Municipal.

TERCERA: "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con el presente acuerdo y se comprometen a realizar las gestiones pertinentes para la aprobación de los estatutos que regirán dicha Asociación.

En prueba de conformidad, suscriben los Intendentes de cada Municipalidad arriba individualizada en once (11) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los 26 días del mes de enero del año dos mil veintidós.

Sr. Óscar Andrés Rodríguez Municipalidad de Asynción

Sr. Luis Fernando Gonzalez Municipalidad de Capiatá

Sr. Rosa Agustín Gonzalez Dans Municipalidad de Lambaré Abg. Cristina Signorino

Secretaria General Municipalidad de Asunción

Sr. Alcides Ramón Riveros Municipalidad de Fernando de la Mora

Sr. Optaciano Claudio Gómez Verlangieri Municipalidad de Limpio

Sr. Carlos Echeverría Municipalidad de Luque

Sr. Tomás Olmedo Municipalidad de Nemby Sra. Carolina Rocio Aranda Fernández Municipalidad de Mariano Roque Alonso

> Sr. Santiago Javier Aguilera Municipalidad de San Antonio

Sr. Felipe Salomón Casola unicipalidad de San Lorenzo

Sr. Ricardo Adolfo Estigarribia Medina Municipalidad de Villa Elisa









